

D. JOSÉ MANUEL PÁEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Comisión Informativa General Permanente** el **veintitrés de septiembre de dos mil trece** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.3 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DE MIJAS.

Visto el Informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica, D. José Almenara Caro, de fecha 12 de julio de 2013, con el siguiente tenor literal:



Asunto: Modificación del Reglamento del Concejo Local de Medio Ambiente y sostenibilidad del Municipio de Mijas.

Informe:

Se pretende al parecer la modificación del art. 3 del Reglamento referido en el asunto, publicada su Aprobación Definitiva en fecha 19/01/2012 en el BOP nº 12.

Se aporta documentación, de la que se desprende que por la modificación se deroga en su totalidad dicho reglamento y en su lugar se pretende la aprobación de otro con idéntico texto pero modificando un artículo solamente.

Esta pretensión no se considera adecuada a una razonable técnica relativa a la elaboración, aprobación y modificación de ordenanzas, pues si se trata de modificación de un artículo, lo que debe plantearse es simplemente la modificación de dicho artículo y no la derogación de lo aprobado y nueva aprobación de la nueva Ordenanza en la que solo se ha modificado un artículo (con publicación íntegra, nuevo plazo de audiencia del nuevo texto, por lo demás, igual en casi todo al anterior, posibilidad de nuevas alegaciones etc.)

Se considera debe plantearse la modificación en los términos propuestos.

Salvo mejor parecer

Mijas a 12 de julio de 2013

El Titular de la Asesoría Jurídica.



Fdo. José Almenara Caro

Visto el Informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente, D. Fco. J. Pérez Sánchez, de fecha 22 de agosto de 2013, con el siguiente tenor literal:



ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: Modificación del Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente y Sostenibilidad del municipio de Mijas

REGISTRO DE ENTRADA N°:

N° EXPTE:

MOTIVACIÓN DEL INFORME: Petición de informe del Coordinador General de Medio Ambiente y Residuos, sobre de la viabilidad de la modificación del citado Reglamento.

INFORME

Con fecha 19/01/12 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 12 (se adjunta copia al presente), el texto íntegro del Reglamento de referencia al considerarse aprobado definitivamente el mismo, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 30/07/11.

Tras diversas reuniones mantenidas con diferentes colectivos, es interés del Coordinador General de Medio Ambiente y Residuos dotar a esta herramienta de participación de mayor operatividad y efectividad, para lo cual se considera necesario reducir la composición del Consejo Local de Medio Ambiente y Sostenibilidad a un número de miembros que posibilite la toma de acuerdos de la forma más ágil y eficaz posible.

Considerando que no se ha constituido el Consejo Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Vista la Disposición Adicional Primera del Reglamento, que establece que la modificación total o parcial del mismo, corresponde al Ayuntamiento Pleno.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 12/07/13, en el sentido de que debe plantearse la modificación del art. 3 del mencionado Reglamento en los términos expuestos en dicho informe.

Por todo ello, a continuación se propone una nueva redacción del art. 3.3 del Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente y Sostenibilidad del municipio de Mijas, relativo a la composición del Consejo Local, para que, si así se estima oportuno, se tramite su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, si procede.

– Redacción anterior:

3. Composición de la Asamblea del Consejo Local de Medio Ambiente y Sostenibilidad:



ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

La Asamblea estará compuesta por los siguientes órganos:

- a) la Presidencia
- b) la Vicepresidencia
- c) 1 Concej/a por cada Grupo Político existente en la Corporación, a propuesta del/la portavoz de cada grupo.

Asimismo, podrá componer la misma aquellos colectivos de los que se relacionan a continuación, que así lo soliciten expresamente en el plazo establecido en el art. 3.1.b):

- d) 2 representantes de las asociaciones empresariales en representación de los Polígonos Industriales y de las PYMEs, respectivamente.
- e) 1 representante de cada organización sindical con representación en el municipio.
- f) 1 representante de cada asociación de vecinos, legalmente establecidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que así lo soliciten.
- g) 1 representante de las asociaciones juveniles, legalmente establecidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que así lo soliciten.
- h) 1 representante de cada una de las organizaciones locales, legalmente establecidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que según sus estatutos persigan fines de conservación de la naturaleza, protección del medio ambiente, y mejora de la calidad de vida y de la habitabilidad.
- i) 1 representante de cada una de las organizaciones locales, legalmente establecidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, en su caso, dedicadas a actividades ocio-deportivas en el medio natural.
- j) 1 representante de cada una de las organizaciones locales, legalmente establecidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, en su caso, dedicadas a actividades de caza y pesca.
- k) 1 representante de las organizaciones locales, legalmente establecidas e inscritas en el registro Municipal de Asociaciones, dedicadas al estudio, defensa y/o conservación del patrimonio cultural.
- l) La Secretaría del Consejo.

– Nueva redacción propuesta:

3. Composición del Consejo Local de Medio Ambiente y Sostenibilidad:

El Consejo estará compuesto por los siguientes órganos:

- a) la Presidencia*
- b) la Vicepresidencia*
- c) 1 Concej/a por cada Grupo Político existente en la Corporación, a propuesta del/la portavoz de cada grupo.*
- d) la Secretaría del Consejo.*



ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

Asimismo, podrá componer el Consejo aquellos colectivos de los que se relacionan a continuación, que así lo soliciten expresamente en el plazo establecido en el art. 3.1.b):

- e) 2 representantes de las asociaciones empresariales en representación de los Polígonos Industriales y de las PYMEs, respectivamente.*
- f) 1 representante del sector agropecuario de Mijas.*
- g) 1 representante de asociaciones vecinales de Mijas Pueblo.*
- h) 1 representante de las asociaciones vecinales de Las Lagunas.*
- i) 1 representante de las asociaciones vecinales de La Cala de Mijas.*
- j) 1 representante de las organizaciones locales, legalmente establecidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que según sus estatutos persigan fines de conservación de la naturaleza, protección del medio ambiente, y mejora de la calidad de vida y de la habitabilidad.*
- k) 1 representante de las organizaciones locales dedicadas a actividades de caza y pesca.*



Mijas, 22 de Agosto de 2013
El Técnico de Medio Ambiente,

Fdo. Fco. J. Pérez Sánchez

Vista la Propuesta de Acuerdo suscrita por el Coordinador de Medio Ambiente y Residuos, D. José María Moreno González, de fecha 22 de agosto de 2013, con el siguiente tenor literal:



MOCIÓN QUE ELEVA EL COORDINADOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DEL MUNICIPIO DE MIJAS.

Con el fin de dotar de mayor operatividad y efectividad al Consejo Local de Medio Ambiente y Sostenibilidad, facilitando la toma de acuerdos de la forma más ágil y eficaz posible, se eleva la presente Moción al Ayuntamiento Pleno.

Considerando los informes del Área de Medio Ambiente y de la Asesoría Jurídica municipal que se adjunta a la presente, en el que se propone la modificación del artículo 3.3 del citado Reglamento, para adecuarlo a los objetivos planteados.

Esta Coordinación General propone al Ayuntamiento Pleno la adopción, si procede, del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar inicialmente la modificación del art. 3.3 del Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente y Sostenibilidad del municipio de Mijas, en los términos expuestos en los informes de la Asesoría Jurídica y del Área de Medio Ambiente.

2º) Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º) En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entendería definitivamente aprobado el presente acuerdo, quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno estimará lo más conveniente.

Mijas, 22 de Agosto de 2013
El Coordinador de Medio Ambiente y Residuos,



Fdo. José Mª Moreno González

Visto que con fecha **26 de agosto de 2013**, la **Junta de Gobierno Local** en sesión extraordinaria-urgente, ha adoptado acuerdo en el sentido de aprobar el Proyecto de Modificación del artículo 3.3 del Reglamento del Consejo Social de Medio Ambiente y Sostenibilidad.



Visto que con fecha **26 de agosto de 2013**, la **Comisión Informativa Permanente General**, emitió el siguiente dictamen, **con nueve votos a favor (ocho del PP y uno del G.I.M) y seis abstenciones, tres del PSOE, una de AM+Los Verdes, una del Sr. José Manuel Tovar Medel, Concejal no adscrito y una de la Sra. Antonia Núñez Núñez, Concejala no adscrita.**

La Comisión Informativa Permanente General (por delegación del Pleno), adoptó **con nueve votos a favor (ocho del PP y uno del G.I.M.) y cinco votos en contra (tres del PSOE, una AM+Los Verdes y una del Sr. José Manuel Tovar Medel, Concejal no adscrito)**, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Mijas, a treinta de septiembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO

Fdo.: José Manuel Páez López

Vº Bº
LA PRESIDENTA

Fdo: Lourdes Burgos Rosa